



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_ago\_31\_ord0\_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

**SUMARIO**

Contenido

Poder Legislativo. - Acuerdo que contiene la Convocatoria Extraordinaria y el procedimiento para el Nombramiento de 2 Consejeros Honoríficos, Especialistas de reconocido Prestigio en la Protección y Defensa de los Derechos Humanos, la Búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la Investigación y Persecución de los Delitos Previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.	3
Poder Legislativo. - Acuerdo de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se emite la Convocatoria Pública para conformar la Comisión de Selección Encargada de nombrar a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.	8
Poder Ejecutivo. - Mediante el cual se otorga Patente de Notario Público Adscrito a la Licenciada Teresa de Jesús Neri Santiago de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Salvador Neri Sosa, a fin de que ejerza la Función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	13
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. - Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	14
AVISOS JUDICIALES	22
AVISOS DIVERSOS	29



**ACUERDO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE 2 CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Las y los Diputados María Luisa Pérez Perusquía, Viridiana Jajaira Aceves Calva, Lisset Marcelino Tovar, Asael Hernández Cerón, Miguel Ángel Peña Flores y Marcelino Carbajal Oliver, integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que nos confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el artículo 100 fracciones I, III y IX, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 30 de julio de 2019, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprobó el dictamen de las primeras comisiones permanentes conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a la designación de las y los consejeros honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que dicho Consejo se conformó de la siguiente manera:

<b>FAMILIARES QUE REPRESENTEN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS</b>
JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO
GREGORIA ORTIZ GARNICA

<b>ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.</b>
ANA DELIA LARA VARGAS
PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ

<b>REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.</b>
ARTURO ARCHUNDIA CEDILLO
NYDIA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ
JULIO CÉSAR MONZALVO URIBE

**TERCERO.** Que con fechas 18 de febrero y 3 de agosto de 2020, se recibieron las renunciaciones de los C.C. Pablo Elías Vargas González y Ana Delia Lara Vargas respectivamente, quienes a la fecha de presentación de dichos escritos, fungían como **especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo**, quedando incompleta la composición de dicho órgano, por lo que,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Decreto Gubernamental de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, contempla en su artículo 13 que el Consejo Estatal Ciudadano de dicha Comisión estará integrado por al menos dos familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas; dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, procurando que uno de los especialistas siempre sea en materia forense y dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado de Hidalgo.



**SEGUNDO.** Que el artículo 14 del Decreto en mención, establece que los integrantes del Consejo Estatal deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año, sin posibilidad de reelección.

**TERCERO.** Que las atribuciones que tiene dicho Consejo se encuentran contenidas en el artículo 15 del Decreto antes mencionado, en las cuales se destacan la de dar vista a la Comisión Estatal, o de ser necesario a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de personas desaparecidas y no localizadas y dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal y la implementación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y al no estar debidamente conformado, se hace imposible la gestión de sus trabajos, por lo que esta Junta de Gobierno somete a consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE 2 CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.**

Se convoca a organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, a que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, para ocupar vacantes de **especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano**, con base en lo previsto por el Decreto Gubernamental por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo; mismo que será aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.** Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Servicios Legislativos, serán las encargadas de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

**SEGUNDA.** El Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:

- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense. **Este rubro está vacante, por lo que las personas que aspiren a ocupar las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**
  - **Las personas que sean registradas como especialistas deberán presentar en original y copia simple:**
    1. Curriculum Vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables, aplicable en el caso específico a quienes se postulen en términos de la fracción II del artículo 13 del Decreto Gubernamental publicado en fecha 11 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mismo que puede ser consultado en el sitio electrónico [http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe\\_events=Periodico-Oficial-Alcance-0-del-11-de-marzo-de-2019](http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-0-del-11-de-marzo-de-2019)



2. Copia certificada del acta de nacimiento.
  3. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o Cartilla Militar).
  4. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
  5. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.
  6. Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano.
  7. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5.
  8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, así como no desempeñarse en ningún cargo como servidor público.
- Dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas. **Este rubro ya fue cubierto en su totalidad, en términos de la Convocatoria publicada por este Congreso el 28 de mayo de 2019.**
  - Dos familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas. **Este rubro ya fue cubierto en su totalidad, en términos de la Convocatoria publicada por este Congreso el 28 de mayo de 2019.**

**TERCERA.** La documentación a la que se refiere la base anterior deberá presentarse en la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en Torre Legislativa, Planta Baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo. El periodo para la recepción de la documentación será a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de septiembre de 2020, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.

Los documentos presentados serán digitalizados por el Congreso del Estado de Hidalgo, para efecto de tratamiento interno de acuerdo a la Legislación en materia de protección de datos personales.

**CUARTA.** Agotada la etapa de recepción, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, verificarán los documentos referidos en la base SEGUNDA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse.

Las Comisiones mencionadas realizarán la verificación de que las y los aspirantes sean personas honorables, especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, como también de que no han sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados en el supuesto de haber sido servidores públicos y que actualmente no desempeñen ningún cargo como tal, razón por la cual requerirán a cualquier autoridad corroborar lo indicado en los documentos que se pongan a su alcance y con motivo de la postulación para la plena acreditación de la idoneidad de la o el aspirante.

**QUINTA.** Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, acordarán el formato y metodología para la aplicación de la evaluación de las y los aspirantes, la cual será:

1. El orden de las entrevistas será de conformidad al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
2. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de las Comisiones ya referidas del 14 al 18 de septiembre de 2020 en el horario que estas establezcan para tal efecto, en la Sala Juárez ubicada en Torre Legislativa, Cuarto Piso, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en las cuales se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento al cargo a ocupar y las funciones del mismo, propuestas a realizar en caso de ser elegido al cargo que se contiene entre otras. Las fechas y horarios serán notificadas a las y los aspirantes por medio de correo electrónico y llamada telefónica; debiendo estar presentes con 10 minutos de antelación, en caso contrario perderán su derecho a participar.



3. Las Comisiones leerán una breve presentación del perfil de la o el aspirante, para a continuación cederle la palabra hasta por un máximo de 7 minutos para que exponga su idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano.
4. Terminada la exposición las y los Diputados integrantes de las Comisiones podrán formular a la o el aspirante hasta un máximo de 3 preguntas (cada una hasta por 2 minutos y otorgando hasta 3 minutos para la contestación) relacionadas con los criterios señalados en el punto número 2 de la Base QUINTA.
5. Terminada cada entrevista, el aspirante saldrá del lugar en que se realizó la misma para que acto seguido las y los Diputados integrantes de las Comisiones realicen la evaluación correspondiente.
6. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas las Comisiones de Estudio y Dictamen se reunirán para deliberar los resultados y emitir el Dictamen que contenga a la persona idónea para ocupar el cargo de especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

**SEXTA.** El listado de las y los aspirantes inscritos para ocupar el cargo referido del Consejo Estatal Ciudadano, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, deberán ser publicados por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado, en la cual también será publicado el calendario de evaluación que realizarán las Comisiones.

**SÉPTIMA.** Una vez aplicada la evaluación con la metodología acordada a las y los aspirantes, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia remitirán a la Directiva en turno el documento que contenga el nombre de los aspirantes a ocupar las vacantes disponibles, para que por su conducto se publique por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado, por cumplir con los requisitos de la presente convocatoria y contar con las condiciones de elegibilidad para el cargo de Consejero Estatal Ciudadano, referido en la presente Convocatoria.

**OCTAVA.** Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, remitirán a la Directiva el Dictamen fundado y motivado, a efecto de que la designación de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano se someta a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado por mayoría simple de acuerdo a lo estipulado por los artículos 51 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**NOVENA.** Las personas que resulten nombradas Consejero Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

**DÉCIMA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DÉCIMA PRIMERA.** La presente convocatoria quedará abierta a partir de su publicación en la página web del Congreso del Estado <http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/>, en las redes sociales oficiales del Congreso del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto de 2020.

POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. María Luisa Pérez Perusquía Presidenta</b>	<b>RÚBRICA</b>		



<b>Dip. Viridiana Jajaira Aceves Calva Secretaria</b>	<b>RÚBRICA</b>		
<b>Dip. Lisset Marcelino Tovar Vocal</b>	<b>RÚBRICA</b>		
<b>Dip. Asael Hernández Cerón Vocal</b>	<b>RÚBRICA</b>		
<b>Dip. Miguel Ángel Peña Flores Vocal</b>			
<b>Dip. Marcelino Carbajal Oliver Vocal</b>	<b>RÚBRICA</b>		



**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN ENCARGADA DE NOMBRAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Las y los Diputados María Luisa Pérez Perusquía, Viridiana Jajaira Aceves Calva, Lisset Marcelino Tovar, Asael Hernández Cerón, Miguel Ángel Peña Flores y Marcelino Carbajal Oliver, integrantes de la Junta de Gobierno con fundamento en la fracción VIII del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la fracción I, del artículo 18 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo* contempla la facultad del Congreso para constituir una Comisión de Selección, integrada por nueve ciudadanos(as) hidalguenses, por un periodo de tres años.
2. Que, de acuerdo con la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*, la Junta de Gobierno tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Pleno del Congreso del Estado la convocatoria que contendrá el procedimiento para constituir la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Que los incisos a) y b) de la fracción I de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo* establecen que se convocará a las Instituciones de educación superior y de investigación, para que propongan a candidatos que se hayan destacado por su contribución en materia de transparencia, fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, asimismo, se convocará a Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Lo anterior para seleccionar a:

- a) Cinco personas propuestas por Instituciones de Educación Superior y de Investigación; y
  - b) Cuatro personas propuestas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
4. Que el cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.
  5. Que, de acuerdo con lo estipulado, en Sesión Ordinaria No. 85, de fecha 28 septiembre de 2017, se sometió al Pleno el Acuerdo que contenía el nombramiento de los nueve integrantes de la Comisión de Selección, que elegirían al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo designados por un periodo de tres años y tomando protesta para tal efecto:
    - a) Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Hidalgo:
      1. Ivonne López Hernández
      2. Miriam Yta
      3. Eduardo Macario Moctezuma Navarro
      4. Thalía Heidi Hernández Omaña
      5. Josué Román Martínez Mireles
    - b) Por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Hidalgo:
      1. Ricardo Javier Rivera Barquín
      2. Cinthia Molina Cervantes
      3. Verónica Reyes Zárate
      4. María de Lourdes Sánchez Hinojosa
  6. Que en vista de que las y los ciudadanos mencionados han concluido el cargo para el que fueron designados, esta Junta de Gobierno emite nuevamente la Convocatoria que contiene el procedimiento, los requisitos y los





plazos para constituir la Comisión de Selección a que hace referencia la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo*.

Con base en las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno:

### CONVOCA

- A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Hidalgo para que propongan a candidatos(as) a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.
- A las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Hidalgo, para que propongan a candidatos(as) a efecto de integrar la Comisión de Selección, encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

De conformidad con las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo* y atendiendo a la facultad otorgada en la fracción VIII del artículo 100 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*, la Junta de Gobierno acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a los nueve ciudadanos o ciudadanas hidalguenses que integrarán la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que se enlistan a continuación:

- a) Ser ciudadano(a) hidalguense por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito doloso.
- c) Contar con identificación oficial vigente, ya sea credencial para votar o pasaporte.
- d) No ser servidor público federal o local, Secretario (a) de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador(a) General de Justicia, Subsecretario(a) de la Administración Pública Estatal, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Oficial Mayor, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado(a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) de la Judicatura, Diputado(a) Local o integrante de alguna administración municipal, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- f) No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- g) Encontrarse libre de conflictos de interés para ocupar el cargo.

**SEGUNDA.** La Comisión de Participación Ciudadana será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta

Convocatoria, las Instituciones de Educación Superior y de Investigación y las Organizaciones de la Sociedad Civil, especializadas o que hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente de la o el aspirante, en el que se precise la fecha de su nacimiento; los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
2. Acta de nacimiento del aspirante.
3. Identificación oficial escaneada y vigente del aspirante (credencial para votar/pasaporte).



Documento que contenga la voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad (Formato 01):
  - a. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito doloso;
  - b. No haber sido servidor público federal o local, Secretario(a) de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador(a) General de Justicia, Subsecretario(a) de la Administración Pública Estatal, Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, Oficial Mayor, Magistrado(a) del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado(a) del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejero(a) de la Judicatura, Diputado(a) Local o integrante de alguna administración municipal, a menos que se haya separado de su cargo un año antes de la publicación de la presente convocatoria;
  - c. Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
  - d. No encontrarse suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
  - e. Encontrarse libre de conflictos de interés para ocupar el cargo.
  - f. Que "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que, es su voluntad expresa participar en el proceso de selección para integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción".
5. Escrito con una extensión máxima de 3 cuartillas que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante de la Comisión de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
6. Documentación que permita acreditar conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
7. Autorización para la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la página electrónica oficial del Congreso del Estado, a fin de transparentar el procedimiento de selección. (Formato 02)

Todos los documentos deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, en su versión original.

Los formatos 01 y 02, serán proporcionados por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, al momento de presentarse para su registro.

**TERCERA.** Para los efectos de registro de candidatos(as) y recepción de documentos se observará lo siguiente:

- El registro y entrega de documentación a que se refiere la Base Segunda se presentará únicamente en la oficina que ocupa la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado, ubicada en la Torre Legislativa, planta baja, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Centro Cívico, Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, Colonia Carlos Roviroso, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Se realizará durante los días hábiles del 31 de agosto al 14 de septiembre del presente año, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Señalando en este momento que ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**CUARTA.** Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Participación Ciudadana verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria.

**QUINTA.** Dentro de los 4 días naturales siguientes, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso del Estado emitirá y publicará en la página electrónica oficial del Congreso del Estado



el listado mencionado en la base anterior, así como las versiones públicas de la documentación de cada uno de los candidatos, siguiendo los criterios establecidos en el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.*<sup>1</sup>

**SEXTA.** La Comisión de Participación Ciudadana, durante el periodo que comprende del 21 al 25 de septiembre de 2020, llevará a cabo la comparecencia de las personas propuestas, atendiendo lo siguiente:

- a. **Entrevistas:** La sesión en que se reciba a las y los candidatos tendrá el carácter de pública, será presidida por la Comisión de Participación Ciudadana y podrán asistir las y los diputados que así lo deseen.

Las entrevistas tendrán verificativo en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Las y los candidatos deberán presentarse el día y hora indicado, en caso contrario se tendrá por no considerada su participación.

El calendario de fechas y horarios de las entrevistas deberá ser publicado en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.

- b. **Desarrollo de la entrevista:** En el orden que la Comisión de Participación Ciudadana lo determine, se realizarán las comparecencias de manera individual, debiendo cada candidato(a) exponer la idoneidad de su perfil y experiencia para integrar la Comisión de Selección, contando para ello con hasta 10 minutos.

Acto seguido, las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana podrán realizar aquellos cuestionamientos que estimen convenientes respecto de los documentos presentados o de lo expuesto por los candidatos.

Las y los candidatos deberán contestar los cuestionamientos que, en su caso, hicieran las o los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

**SÉPTIMA.** La Comisión de Participación Ciudadana acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, ajustándose a los requisitos de la presente convocatoria y a los principios de especialización e idoneidad.

La Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original de los candidatos.

**OCTAVA.** Las y los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, observando que el aspirante cumpla con haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, determinarán mediante Acuerdo, así como por el más amplio consenso posible, los nombramientos que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso, a más tardar el 29 de septiembre de 2020.

- De las candidaturas propuestas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado de Hidalgo, se elegirá a 5 personas que integren la Comisión de Selección.
- De las candidaturas propuestas por las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, domiciliadas en el Estado de Hidalgo, se elegirá a 4 personas que integren la Comisión de Selección.

**NOVENA.** Hecha la aprobación por el Pleno de quiénes integrarán la Comisión de Selección, se procederá a la protesta de Ley en la misma sesión.

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016)



**DÉCIMA.** Quienes resulten electos(as) para el cargo de miembro de la Comisión de Selección, lo desempeñarán de forma honoraria y no podrán ser designados(as) como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de agosto de 2020.

**POR LA JUNTA DE GOBIERNO**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Dip. María Luisa Pérez Perusquía</b> Presidenta	RÚBRICA		
<b>Dip. Viridiana Jajaira Aceves Calva</b> Secretaria	RÚBRICA		
<b>Dip. Lisset Marcelino Tovar</b> Vocal	RÚBRICA		
<b>Dip. Asael Hernández Cerón</b> Vocal	RÚBRICA		
<b>Dip. Miguel Ángel Peña Flores</b> Vocal			
<b>Dip. Marcelino Carbajal Oliver</b> Vocal	RÚBRICA		



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA TERESA DE JESÚS NERI SANTIAGO**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

**PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO**

Lic. Teresa de Jesús Neri Santiago

De la Notaria Pública Número dos del Distrito Judicial de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO SALVADOR NERI SOSA**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
RÚBRICA**



**LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 13 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE Y 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, en su Eje 1 Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**SEGUNDO.** Este código tiene por objeto fundamentalmente normar la conducta de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense mediante los principios éticos sobre los cuales ha de regirse el personal de esta casa de estudios. Para tal efecto, las expresiones “funcionarios públicos”, “empleado público” y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

**TERCERO.** Dar a conocer a los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, equitativo, imparcial, honorable y adecuado desempeño de la función que realiza, por lo que toda persona que ingrese a prestar sus servicios a la institución tendrá que conocer el presente Código el que será parte de la Normatividad Institucional.

**CUARTO.** Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todo el personal de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**QUINTO.** Dicho Código será complementario de las legislaciones, tanto federales como estatales existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

### **QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**

#### **Capítulo I. De las Disposiciones Generales.**

- 1.** El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.
- 2.** El presente Código de Conducta, es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del actuar del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.
- 3.** El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.



4. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, el instrumento deontológico emitido por el servidor público que ocupe la titularidad de la dependencia, a propuesta de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- II. **Código de Ética:** Es el instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- III. **Comité:** Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, como órgano integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de interés a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- IV. **PAT:** Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- V. **Servidores Públicos:** Las personas mujeres y hombres que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y
- VI. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- VII. **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

5. **Misión:** Somos una institución de Educación Superior Tecnológica que ofrece servicios educativos, tecnológicos y de educación continua vinculados al sector productivo y social, quien contribuye a la formación de profesionistas competitivos mediante programas educativos de calidad, sustentados con personal competente, infraestructura, tecnología de vanguardia y sistemas de gestión que fomentan una cultura de igualdad e inclusión; así como el cuidado del medio ambiente, para coadyuvar al desarrollo económico y tecnológico estatal y nacional con un amplio sentido de responsabilidad social.

6. **Visión:** Ser una institución de Educación Superior Tecnológica que ofrezca servicios educativos, tecnológicos y de educación continua, con presencia internacional y reconocimiento nacional; mediante programas educativos acreditados, apertura de estudios en posgrado, cuerpos académicos consolidados y sistemas de gestión certificados, que fomente una cultura por el cuidado del medio ambiente, igualdad e inclusión, para formar profesionistas competitivos, con valores, responsabilidad social que promuevan modelos de innovación, creatividad y emprendedurismo.

## **Capítulo II. De los Principios, Valores y Reglas de Integridad.**

7. **Principios.** Son aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Honestidad, Prudencia, Equidad, Compromiso, Responsabilidad, Dignidad y decoro, Tolerancia, Idoneidad, Imparcialidad, Colaboración, Derecho a denunciar, Puntualidad y Creatividad.

Los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:



- I. **Legalidad.** Deben ejercer su empleo, cargo o comisión, con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, demás leyes y reglamentos que de ella emanen.
- II. **Honradez.** El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberá conducirse con rectitud y no podrá recibir o solicitar alguna dádiva o beneficio personal por parte del alumnado, padres de familia, proveedores o concesionarios de servicios ;
- III. **Lealtad.** El servidor público le debe al estado y a “LA UNIVERSIDAD” respeto y el mayor de los compromisos por sus valores y principios que rigen a esta casa de estudios, así como a la visión y misión de esta, en el desempeño inherente a sus actividades;
- IV. **Imparcialidad.** El servidor público al tomar decisiones y en el trato hacia el alumnado, proveedores y público en general, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no se dejara influir por aspectos externos como son el color de piel, orientación sexual, raza, o cualquier otro;
- V. **Eficiencia.** El servidor público utilizara los recursos que sean destinados para los fines establecidos, cumpliendo lo establecido en su plan cuatrimestral de trabajo docente cumpliendo así con los programas y metas establecidos por parte de la universidad;
- VI. **Economía:** El servidor público administrara de manera eficaz y eficiente los bienes, recursos y servicios públicos para el fin que estos sean.
- VII. **Disciplina:** En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el servidor público de la Universidad procederá un comportamiento ordenado y puntual, con la finalidad de lograr los resultados institucionales.
- VIII. **Profesionalismo:** El servidor público, deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Organización y la normativa aplicable a la Universidad, para desempeñar su empleo, cargo o comisión con respeto, mesura, objetividad, efectividad y compromiso, así como en su interacción con las partes involucradas con las que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** La toma de decisiones del servidor público deberá ser siempre de manera imparcial atendiendo a los intereses de la universidad con apego a la legalidad, y sin afectar el interés propio.
- X. **Transparencia:** La información pública que por su empleo, cargo o comisión genere el servidor público, podrá ser consultada por cualquier persona, siempre y cuando la petición sea formalizada de acuerdo a la legislación vigente;
- XI. **Rendición de cuentas:** El servidor público asume la responsabilidad de informar sobre sus decisiones y de justificarlas públicamente y sujetarse a la evaluación y escrutinio público, así como a las sanciones a que se haga acreedor.
- XII. **Competencia por mérito:** La Universidad mediante un proceso de selección y contratación objetivo, equitativo, imparcial y transparente, se asegurará que el servidor público, que sea contratado cumpla con el mejor perfil profesional, capacidad y experiencia laboral para desempeñar el empleo, cargo o comisión para el que fuese contratado;
- XIII. **Eficacia:** El servidor público trabajará enfocado a cumplir con los resultados establecidos en los instrumentos de evaluación institucionales.
- XIV. **Integridad:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad
- XV. **Equidad:** El servidor público tendrá las mismas oportunidades, así como el acceso a servicios o bienes que ofrezca la universidad, sin que exista discriminación por cualquier motivo entre los mismos.
- XVI. **Honestidad.** El servidor público deberá comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconociendo a la honestidad como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo inherente a sus actividades.
- XVII. **Prudencia.** El servidor público deberá comportarse con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades;
- XVIII. **Compromiso:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz;
- XIX. **Responsabilidad:** El servidor público deberá cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código;
- XX. **Dignidad y Decoro:** El servidor público deberá actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad;





- XXI. Tolerancia.** El servidor público deberá respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.
- XXII. Idoneidad.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo quien disponga la designación de un servidor público. deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.
- XXIII. Imparcialidad.** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.
- XXIV. Colaboración.** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la institución.
- XXV. Derecho a Denunciar.** El servidor público deberá denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código o Legislación vigente.
- XXVI. Puntualidad.** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de su empleo, cargo o comisión, respetando el horario establecido.
- XXVII. Creatividad.** El servidor público debe hacer de la mejora continua un elemento importante, buscando las mejores alternativas para solucionar los problemas, fomentando la generación de ideas críticas y funcionales a eventos específicos.

**8. Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las siguientes conductas:

- I. Cooperación.** Trabajar de manera conjunta en temas que así lo demanden, no importando su área de adscripción a la que pertenezcan.
- II. Entorno Cultural y Ecológico.** Respetar la flora y fauna propia de la región en la que se encuentra la universidad, promoviendo el respeto de la misma entre el alumnado, proveedores y público en general;
- III. Equidad de Género.** Los hombres y las mujeres que sean servidores públicos de la universidad gozaran de los mismos derechos y oportunidades que ofrezca esta casa de estudios;
- IV. Igualdad y no Discriminación.** Los servidores públicos se dirigirán entre ellos y hacia el alumnado, proveedores y público en general con respeto, sin importar su sexo, raza, preferencia sexual, color de piel y/o creencia;
- V. Interés Público.** El servidor público trabajara siempre tratando de cumplir los objetivos de la universidad sin anteponer los intereses propios;
- VI. Liderazgo.** Transmitir y difundir los valores, principios y reglas de integridad plasmados en este código de conducta, así como las diversas disposiciones legales aplicables a la universidad;
- VII. Compromiso.** Cumplir con el trabajo asignado en forma eficiente y efectiva; Poner nuestro mayor esfuerzo en lo que hacemos; Conocer profundamente nuestro trabajo y su razón de ser;
- VIII. Respeto.** Promover entre sus compañeros los valores, principios y reglas de integridad, logrando un trato cordial entre ellos;
- IX. Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar y promover los derechos humanos que emanen de cualquier instrumento jurídico aplicable;
- X. Creatividad.** Hacer de la mejora continua un elemento importante; Buscar las mejores alternativas para solucionar los problemas; Fomentar la generación de ideas críticas y funcionales a eventos específicos.
- XI. Equidad de Género.** Gozaran de los mismos beneficios y oportunidades laborales, no importando el género del servidor publico



**9. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos de la Universidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán observar las siguientes conductas:

**I. Actuación Pública:**

- a. Desempeñar sus labores con el cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus superiores jerárquicos y a las leyes y reglamentos aplicables;
- b. Observar buenas costumbres dentro del servicio;
- c. Cumplir con su empleo, cargo o comisión de acuerdo a sus facultades y atribuciones;
- d. Deberán cumplir con su horario de trabajo, de acuerdo a las necesidades de su empleo, cargo o comisión.;
- e. Evitar asistir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún psicotrópico, narcótico, droga o enervante, salvo que exista prescripción suscrita por medico titulado, notificada previamente a la iniciación del servicio;

**II. Información Pública:**

- a. Obstaculizar mediante negligencia o incapacidad la respuesta ágil y oportuna de las solicitudes de acceso a la información pública;
- b. Negar la información pública, aun cuando esta se encuentre en los archivos institucionales;
- c. Tergiversar o alterar la información para cumplir con el requerimiento de acceso a la información pública;

**III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**

- a. Mantener imparcialidad en el proceso de contratación de personal, así como el enfoque de equidad de género e igualdad laboral;
- b. Evitar recibir o solicitar ddiva alguna de terceros para la designación de contratos, concesiones y/o contratación de personal;
- c. Buscar el mayor beneficio económico y técnico en cualquier procedimiento que lleve a cabo la universidad para contratación o adquisición de bienes;

**IV. Programas Gubernamentales:**

- a. Evitar la asignación u otorgamiento de apoyos gubernamentales a familiares consanguíneos hasta cuarto grado, grupos o personas que no cumplan en tiempo y forma con los requisitos y criterios de elegibilidad definidos en las reglas de operación.
- b. Actuar bajo principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, en el ejercicio y otorgamientos de programas gubernamentales.

**V. Trámites y Servicios:**

- a. Atender con prontitud, cortesía y amabilidad a los estudiantes, proveedores y al público en general, así como dar atención diligente según proceda en los asuntos que este requiera;
- a. Brindar el asesoramiento claro y preciso al estudiantado y al personal sobre los trámites y servicios que la universidad ofrezca;
- b. Contar con mecanismos que guíen los procedimientos propios de la universidad;

**VI. Recursos Humanos:**

- a. Dar cabal atención al enfoque establecido en la misión y visión de esta casa de estudios;
- b. Asistir a capacitaciones para mejorar su preparación y eficiencia;
- c. Recibir capacitación permanente y de manera esencial, sobre derechos humanos, conciliación de la vida laboral, familiar y personal, combate a la corrupción, igualdad y equidad de género y la prevención y eliminación de toda clase de discriminación, violencia laboral y hostigamiento, lo que permita obtener mayor habilidad y aptitud para proporcionar a las personas una atención más eficiente, respetuosa y buen trato;
- d. Contratar a las personas con los perfiles aptos para el puesto al que se le contrata, cumpliendo con todos los requisitos que la normatividad señala;
- e. Actuar en el marco de la equidad e igualdad laboral en la selección y contratación del personal;



**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:**

- a. Procurar la conservación de los bienes muebles e inmuebles que se le proporcionen para el desarrollo de su trabajo, de tal manera que solo exista el desgaste propio derivado de su uso normal;
- b. Resarcir los daños que ocasione por su negligencia, descuido o mal trato a los mismos que le hayan confiado para el desempeño de sus labores, así como por el abuso en el empleo de los materiales que estén a su alcance;
- c. Evitar hacer uso indebido de los bienes, valores, material de oficina, instalaciones y en general de los recursos de la universidad que maneje con motivo de sus actividades, así mismo, permitir que, sin autorización correspondiente, otras personas utilicen los instrumentos de trabajo, maquinaria o vehículos confinados a su resguardo;

**VIII. Procesos de Evaluación:**

- a. Dar atención a los organismos evaluadores del sistema de gestión integral, así como organismos o dependencias gubernamentales;
- b. Responder de manera objetiva a los procesos de evaluación del personal de la universidad;
- c. Dar atención y seguimiento a las auditorías que se apliquen a la universidad, ya sean auditorías internas o externas;

**IX. Control Interno:**

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- b. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés; y
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

**X. Desempeño Permanente con Integridad:**

- a. En el actuar de sus funciones los servidores públicos en todo momento deberán mostrar un comportamiento integro, sin obtener algún beneficio personal.
- b. Atender de forma ágil y expedita al estudiantado y público en general sobre los trámites y servicios que solicitan a la universidad, de forma íntegra e imparcial.

**XI. Cooperación con Integridad:**

- a. En el desempeño de sus funciones los servidores públicos deberán en todo momento apeгarse a un trabajo de colaboración y cooperación íntegra para la obtención de los objetivos institucionales por encima de los intereses personales.

**XII. Comportamiento Digno**

- a. Actuar de manera incluyente con el personal y estudiantado;
- b. Proyectar la transversalidad de cada uno de los principios de este código;
- c. No acosar laboral o sexualmente aprovechándose de un cargo superior jerárquico;
- d. Promover el lenguaje incluyente mediante los documentos que maneje de acuerdo su cargo o comisión en la universidad;
- e. Erradicar cualquier forma de discriminación por parte del personal hacia compañeros, estudiantado, proveedores y personas en general;

**Capítulo III.  
De los Juicios Éticos.**

- I. El presente código es un instrumento que busca definir los valores y principios que rigen el actuar del servidor público de la universidad, conjuntamente con lo establecido en las demás normas aplicables, observando y vigilando que el actuar no sea contra viniente de estos.

**Capítulo IV.  
De las Sanciones.**

**10.** Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al



Órgano Interno de Control de la Universidad para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

**Capítulo V.  
De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.**

**11.** Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y al Órgano Interno de Control de la Universidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** – El presente Acuerdo aboga el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense del 26 de octubre de 2012, aprobado por el consejo directivo de esta institución mediante acuerdo SO/5221-12 de la LII Sesión Ordinaria.

**TERCERO.** - El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Este Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en su Primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo S.E.CEPCI//2019-03, Firman al calce sus integrantes, al 01 de octubre de 2019.

**DADO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, UBICADA EN CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**LIC. TITO DORANTES CASTILLO**

Presidente Suplente  
Representante del L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,  
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo  
**Rúbrica**

**M.G.P.A LUIS ROBERTO CERÓN TREJO**

Consejera Suplente Representante de la Dra.  
Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de  
Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo  
**Rúbrica**

**L.A.P JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ ROSAS**

Consejero Suplente Representante del Lic. Lamán  
Carranza Ramírez Titular de la Unidad de  
Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo  
**Rúbrica**

**MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL**

Consejero Suplente, representante del Dr. José  
de Jesús Alarcón Córdova Director de Planeación  
y Gestión Educativa  
**Rúbrica**

**MTRO. PORFIRIO MALDONADO MOUNTHON**

Consejero Suplente, representante Mtro Jesús  
López Serrano, Subdelegado Federal de la  
Secretaría de Educación  
**Rúbrica**



**LIC. JAVIER VARGAS MARTÍNEZ**

Consejero Suplente, representante del Lic.  
Orlando Valencia Granados Director General de  
Comercializadora Orizatlán, S. A. de C.V  
Rúbrica

**ARQ. EMMANUEL CARRO VERGARA**

Consejero Suplente representante del C. Raúl  
Badillo Ramírez, Presidente Mpal. de Huejutla de  
Reyes, Hidalgo  
Rúbrica

**Invitados**

**MTRO. SERGIO BARRAGAN PULIDO**

Representante de la Secretaría de la  
Política Pública, Invitado especial  
Rúbrica

**M. en C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN**

Rector  
Rúbrica

**L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES**

Secretario Técnico  
Rúbrica

Estas firmas corresponden a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense que intervinieron en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en, la sala de juntas "Teodomiro Manzano Campero", localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, edificio "C", San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, de fecha 29 de abril del año dos mil veinte y son las que usan en sus actos públicos y privados.-----

Derechos Enterados. 26-08-2020



**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 92/2012**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERNANDEZ MARQUEZ JOSE LUIS en contra de MENDOZA CERVANTES HUGO SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000092/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 92/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de Marzo de 2020 dos mil veinte.

Por presentado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1023, 1045, 1046 y 2305 del Código Civil, 109, 110, 113 del Código de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria del Código de Comercio, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial, visible en la décima época, instancia: Plenos de Circuito, página 1062, número de registro 2012117, que a la letra reza: "DERECHO DEL TANTO. EL HECHO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE REMATE SE HUBIESE CONSUMADO LA VENTA JUDICIAL SIN RESPETARSE AQUÉL Y EL COPROPIETARIO TERCERO EXTRAÑO TENGA A SU ALCANCE LA ACCIÓN DE RETRACTO PARA RECLAMARLO, NO IMPIDE QUE PUEDA CONCEDERSE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL SOLICITADA. Conforme a los artículos 950 y 974 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, los condueños gozan del derecho del tanto, y tienen limitaciones para enajenar a un tercero su parte alícuota. Además, de acuerdo con el diverso numeral 2323 del Código Civil Federal, en el procedimiento relativo a las ventas judiciales, subsiste la obligación de respetar el derecho del tanto, al quedar sustituida la voluntad del ejecutado, por el actuar del Juez, quien, previo a ejecutar la sentencia firme, deberá hacer saber al copropietario, mediante la notificación correspondiente, la situación que impera sobre la parte alícuota del inmueble controvertido porque, de lo contrario, la venta no se tendrá como legalmente hecha. En esas condiciones, el hecho de que se hubiese consumado la venta judicial sin respetar dicho derecho, y el copropietario, tercero extraño a ese procedimiento de remate, tenga a su alcance la acción de retracto para reclamar, no impide que pueda concederse la protección constitucional solicitada, tampoco que deba obligársele a ejercitar dicha acción ante la potestad común, cuando no se le dio oportunidad de hacer valer el derecho del tanto, en un juicio en el que no es parte. Lo anterior, en atención a la naturaleza de las normas rectoras del amparo y al principio de interpretación más favorable a la persona, establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.", y lo sustentado en la tesis aislada, visible en la décima época, instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, página 3360, número de registro 2016454, "DERECHO DEL TANTO. CUANDO SE ADJUDICA EL BIEN EMBARGADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN MATERIA MERCANTIL, DEBE DARSE PRIORIDAD A LOS COPROPIETARIOS, YA SEA PARA RECLAMAR LA PREFERENCIA DEL PAGO SOBRE EL PRODUCTO DE REMATE O PARA ADQUIRIR EL BIEN. De la aplicación supletoria de los artículos 950, 973, 974 y 2279 del Código Civil Federal, al diverso numeral 1412 Bis del Código de Comercio, se advierte que si bien la adjudicación directa tiene como finalidad agilizar el procedimiento de ejecución en materia mercantil, lo cierto es que ello no implica que se tengan que pasar por alto los derechos de los copropietarios sobre el bien embargado, pues aun cuando la adjudicación surge como una sanción para la demandada con motivo de la falta del pago reclamado, al existir más de un propietario del bien trabado, es necesario darle prioridad a los copropietarios, ya sea para reclamar la preferencia del pago sobre el producto de remate o para adquirir ese bien, sin que ello necesariamente implique un retardo en el procedimiento, pues la finalidad de la adjudicación directa es evitar la publicación de edictos, así como el desahogo de almonedas, con lo cual se retarda y encarece el procedimiento; sin embargo, ello no significa que deba afectarse el derecho de propiedad más allá del pago que deba realizarse sobre lo adeudado, toda vez que debe respetarse el derecho del tanto de los copropietarios, cuyo objeto es impedir la intromisión de un extraño, así como los posibles conflictos que afecten a la copropiedad.", SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que en proveído de fecha 06 seis de Junio del 2017 dos mil diecisiete, se omitió requerir a la copropietaria ESPERANZA LICONA PASTEN señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, para efectos de subsanar el mismo, sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades esenciales del procedimiento, se requiere a ésta, para que en el término legal de 03 tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

II. Con fundamento en el artículo 1023 del Código Civil, concomitante con los artículos 1045 y 1046 del Código Civil, en aplicación supletoria del Código de Comercio y en razón de que los codueños gozan del derecho de tanto y de acuerdo con el diverso 2305 del mismo ordenamiento, en el procedimiento relativo a las ventas judiciales, existe la obligación de respetar el derecho de tanto al quedar sustituida la voluntad del ejecutado por el actuar del Juez, cuyo objeto es impedir la intromisión de un extraño, así como los posibles conflictos que afecten la copropiedad, por lo que, notifíquese a ESPERANZA LICONA PASTEN el estado de ejecución que guarda el presente juicio y la situación que impera sobre la parte alícuota del inmueble controvertido, ubicado en Calle Valle de Bravo, Número 117, Manzana 7, Lote 2, Fraccionamiento Valle de San Javier, Sección IV, Localidad Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene, comparezca al avalúo y subasta, que para el efecto se señale, del bien inmueble de marras.

III. En consecuencia, notifíquesele a la copropietaria ESPERANZA LICONA PASTEN el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación de esta ciudad, denominado "Milenio".

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

3 - 3

Derechos Enterados. 07-08-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
IXMIQUILPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1004/2019**

- - - En el Juicio Ordinario Civil promovido por **SALVADOR ESCOBEDO LÓPEZ en contra de LEONARDO MARTIN BRAVO Y OTROS**, Expediente Número 1004/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - Ixmiquilpan, Hidalgo a 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte. Por presentado SALVADOR ESCOBEDO LÓPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1º. C.T. 200C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotado los medios pertinentes" se acuerda I.- Como lo solicita el cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada LEONARDO MARTÍN BRAVO, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada WENDY NAVA RIVERA que da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, hidalgo a 20 de julio del año 2020.-ACTUARIO.-LIC. MARTHA SOFIA ROMERO CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-08-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 380/2020**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **ANTONIA BARRERA ESCAMILLA Y RODRIGO BARRERA ESCAMILLA** PROMOVIDO POR **ESTEBAN WILFRIDO BARRERA ESCAMILLA Y NAZARIO BARRERA ESCAMILLA EN SU CARÁCTER DE HERMANOS** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 380/2020, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:- - - - -

- - - Actopan, Hidalgo; a 28 veintiocho de julio del año 2020 dos mil veinte.

- - - Por presentados **ESTEBAN WILFRIDO BARRERA ESCAMILLA y NAZARIO BARRERA ESCAMILLA en su carácter de hermanos**, promoviendo por su propio derecho, anexos que acompañan, consistentes en 02 dos actas de defunción y 04 cuatro copias certificadas de actas de nacimiento; denunciando **juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANTONIA BARRERA ESCAMILLA y RODRIGO BARRERA ESCAMILLA**. Visto lo solicitado y con fundamento en la circular número 11/2020 y los acuerdos generales números AC30/2020-PCJPJEH, AC33/2020-PCJPJEH y AC43/2020-PCJPJEH emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1580, 1583 fracción I, 1585, 1586, 1588, 1589, 1605, 1630, 1634, 1636, 1637, 1642, 2545 y demás relativos y aplicables al Código Civil vigente, así como 1, 46, 47, 55, 154 fracción V, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 788, 789, 793, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente, **se ACUERDA:** - - - - -

- - - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número **380/2020 trescientos ochenta diagonal dos mil veinte** que le corresponda. - - -

- - - II.- Se admite la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de **ANTONIA BARRERA ESCAMILLA y RODRIGO BARRERA ESCAMILLA**. - - - - -

- - - III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Honorable Juzgado. - - - - -

- - - IV.- Se señalan las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida para cual requiérasele a los promoventes presenten a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos narrados en su escrito inicial con citación del Agente del Ministerio Público adscrito. - - - - -

- - - V.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere al cursante para que el día y hora antes señalado, se presente únicamente con su abogado y testigos, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con todas las medidas sanitarias entre ellas el uso de cubrebocas, de conformidad con lo establecido en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 33/2020 de fecha 14 catorce de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. - - - - -

- - - VI.- Gírense atentos oficios al Ciudadano Director del Archivo General de Notarías en el Estado e informe a esta Autoridad si existe o no

disposición testamentaria otorgada por los autores de la presente sucesión, solicitando en dicha dependencia realice la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT); y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informe a este Juzgado la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgadas por los autores de la Sucesión. - - - - -

- - - VII.- Se tiene por acreditado el entroncamiento de **ESTEBAN WILFRIDO BARRERA ESCAMILLA y NAZARIO BARRERA ESCAMILLA** con los autores de la presente sucesión. - - - - -

- - - VIII.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia los promoventes **ESTEBAN WILFRIDO BARRERA ESCAMILLA y NAZARIO BARRERA ESCAMILLA**, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, **HERMANOS** de los de cuyos **ANTONIA BARRERA ESCAMILLA y RODRIGO BARRERA ESCAMILLA**, publíquese edictos correspondientes de este auto que se dicta, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen de los finados; y en los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de



**ANTONIA BARRERA ESCAMILLA y RODRIGO BARRERA ESCAMILLA**, y el grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses convinieren, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad. -----

-- **IX.**-Se tiene a los promoventes, otorgando su voto a favor de **ESTEBAN WILFRIDO BARRERA ESCAMILLA**, para que desempeñe el cargo de albacea de la presente sucesión, lo cual será tomado en consideración en su momento procesal oportuno. -----

-- **X.**- Agréguese a los autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

-- **XI.**- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y teniendo por autorizados para tales efectos, a los profesionistas que menciona, así como para recibir documentos. -----

-- **XII.**- Notifíquese y Cúmplase. -----

-- A S I lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNANDEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe. -----

2 - 2

**ACTOPAN, HIDALGO, A 05 CINCO DE AGOSTO DEL 2020.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ALMA MERCEDES ALFARO RAMOS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-08-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 25/020**

En el expediente número 25/020 dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por las C.C. **ZEFERINA PÉREZ ISLAS, PACIANA PÉREZ ISLAS y MARIA CRUZ PÉREZ ISLAS**, a bienes del C. **GREGORIO PÉREZ ISLAS**, obra un auto que a la letra dice: -----

En la ciudad de Tenango de Doria, Hidalgo, a 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte.-----

Por presentado **ZEFERINA PÉREZ ISLAS, PACIANA PÉREZ ISLAS y MARIA CRUZ ISLAS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GREGORIO PÉREZ ISLAS**. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1540, 1580, 1583, 1492, 1630 Y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 113, 115, 116, 762, 768, 770, 777, 781, 784, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** -----

I.- Regístrese la presente solicitud en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. -----

II.- Se tiene a las promoventes, denunciando la muerte sin testar de **GREGORIO PÉREZ ISLAS**.-----

III.- Por exhibida el acta de defunción de **GREGORIO PÉREZ ISLAS**.-----

IV.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de **GREGORIO PÉREZ ISLAS**. -----

V.- Se da inicio a la **primera sección** denominada de **sucesión**.-----

VI.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. -----

VII.- Gírese atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarias en el Estado a fin de que informen a esta judicatura si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por **GREGORIO PÉREZ ISLAS**, a este último realice la búsqueda pertinente también en las bases de datos del registro nacional de testamentos. -----

VIII.- Se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la testimonial a que alude el artículo 787 de la Ley Adjetiva invocada, con citación del Ministerio Público de la Adscripción. -----

IX.- En el domicilio señalado en el de cuenta, previo el cercioramiento correspondiente, esto es observando las formalidades que establecen los artículos referentes a la notificación de la presente sucesión de manera directa y personal, o sea los numerales 113, 115 y 116 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, en los que establecen la obligación de cumplir con las formalidades esenciales del emplazamiento, deberán indicarse los medios que se utilice para cerciorarse de que la persona que deba ser notificada vive, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local señalado para su legal notificación, proceda a notificarle el presente proveído, al presunto heredero **LAURO PÉREZ SALAZAR**, para que comparezca si a sus intereses conviene, a deducir sus posibles derechos dentro de la presente sucesión, haciéndole saber el nombre del finado, fecha y lugar de fallecimiento. -----

X.- Toda vez que como se desprende de los anexos exhibidos, que los denunciados fueron procreados por **HERMINIO PÉREZ y CIRA ISLAS**, por lo que se colige la existencia de otros presuntos coherederos de la presente sucesión, que pudieran tener aspiración a la herencia; en tal virtud, y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 785 y 786 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, a efecto de otorgar certeza jurídica y por ende con la finalidad de no violentar algún derecho humano de persona alguna, se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de tres días proporcionen domicilio cierto, preciso y actual de **HERMINIO PÉREZ y CIRA ISLAS**, a efecto de que se le notifique la radicación de la presente sucesión y en su caso exhiban la copia certificada de su acta de defunción, cumplido que sea lo anterior se acordara lo conducente. -----

X(sic).- Tomando en consideración que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, y que ha exhibido los justificantes de su entroncamiento con el autor de la presente sucesión, en consecuencia, una vez que recibida la información testimonial, se mandara fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar por **ZEFERINA PÉREZ ISLAS, PACIANA PÉREZ ISLAS y MARIA CRUZ PÉREZ ISLAS**, quienes reclaman la herencia, mandándose llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de 40 cuarenta días. -----





XI.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para debida constancia.-----  
XII.- Por señalado domicilio procesal, teniéndose por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas que cita en el de cuenta. -  
XIII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmo la ciudadana **LICENCIADA SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste distrito judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, el ciudadano **LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA**, que da fe.-----

2 - 2

Tenango de Doria, Hidalgo, julio de 2020.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. ANA GABRIELA RAMÍREZ ZÚÑIGA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1467/2018.**

**SE ANUNCIA LA MUERTE SIN TESTAR DE:** JOVITA MENDOZA BENITEZ y/o JOVITA MENDOZA y/o JOBITA MENDOZA BENITES y/o ESPERANZA MENDOZA DE RODRÍGUEZ y/o ESPERANZA MENDOZA B. y/o ESPERANZA MENDOZA BENITEZ.

**LOS NOMBRES Y GRADOS DE PARENTESCO DE LOS QUE RECLAMAN LA HERENCIA SON:** JUANA ANGELICA, JORGE, NOEL, HABACUC Y VICTOR DE APELLIDOS RODRIGUEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO ( HIJOS).

**LLAMANDO A JUICIO A LOS CC. MATIAS Y DOMINGO DE APELLIDOS RODRIGUEZ MENDOZA**, PARA QUE COMPAREZCAN EN EL JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DIAS.

**EN EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO PROMOVIDO POR JUANA ANGELICA, JORGE, NOEL, HABACUC Y VICTOR DE APELLIDOS RODRIGUEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO ( HIJOS) A BIENES DE;**

**JOVITA MENDOZA BENITEZ y/o JOVITA MENDOZA y/o JOBITA MENDOZA BENITES y/o ESPERANZA MENDOZA DE RODRÍGUEZ y/o ESPERANZA MENDOZA B. y/o ESPERANZA MENDOZA BENITEZ.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 1467/2018.**

**SE DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DE OCHO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:**

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de ocho de marzo del año 2020 dos mil veinte. Por presentada JUANA ANGÉLICA RODRÍGUEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 135 fracción V, 785 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el acuses de recibo del oficio numero 3228/2019, de fecha 21 de Octubre de 2019, girado al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo el oficio número 131/2020, expedido por la LIC. PERLA YESENIA HERNÁNDEZ RUIZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en donde manifiestan que no se encontró inscrito testamento alguno a nombre de C. JOVITA MENDOZA y/o JOBITA MENDOZA BENITES y/o ESPERANZA MENDOZA DE RODRÍGUEZ y/o ESPERANZA MENDOZA B. y/o ESPERANZA MENDOZA BENITEZ, mismo que se manda agregar a los autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Toda vez de que del estudio de autos se advierte que los CC. JUANA ANGELICA, JORGE, NOEL HABACUC Y VICTOR de apellidos RODRIGUEZ MENDOZA denunciaron la muerte sin testar de la extinta JOVITA MENDOZA BENITEZ, y toda vez de que por error involuntario por auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve se ordenó la fijación de los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares e fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de la de cujus JOVITA MENDOZA BENITEZ, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a juicio a los CC. MATIAS Y DOMINGO de apellidos RODRIGUEZ MENDOZA, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de CUARENTA DIAS, debiéndose publicar además 2 veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, los edictos correspondientes; por lo que con la facultad que tiene el suscrito para dictar diligencias para mejor proveer, se ordena dar cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, tal y como lo establece el artículo 793 del código de Procedimientos Civiles; debiendo insertar los datos correctos y necesarios (los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia) en dichas publicaciones esto en virtud de que de las constancias que obran en autos, se desprende que la de cujus fue también conocida con los nombres de JOVITA MENDOZA y/o ESPERANZA MENDOZA DE RODRIGUEZ y/o ESPERANZA MENDOZA BENITES y/o ESPERANZA MENDOZA B.; en consecuencia y sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento, queda en suspenso el dictado del Auto Declarativo de Herederos ordenado en autos.

IV.- Hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, se acordará lo que en derecho corresponda

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

**TULA DE ALLENDE HIDALGO, 13 TRECE DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-08-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 378/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **INES PRADO GUDIÑO** A BIENES DE **RAYMUNDO GUDIÑO ARTEAGA** EXPEDIENTE NUMERO **378/2016** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTO UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE -----

**En Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2020 dos mil veinte.**

Por presentada ELSA DURAN AQUIAHUATL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258, 625, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta.

II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora su domicilio del c. JORGE GUDIÑO DURAN, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, notificándole JORGE GUDIÑO DURAN, haciéndole de su conocimiento que se encuentra tramitándose un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO GUDIÑO ARTEAGA, para que se apersona a deducir sus derechos si a sus intereses conviene lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que los autos quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellos, asimismo se le requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se le dejen a salvo sus derechos y se le notificará en lo sucesivo por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

**A T E N T A M E N T E**

**TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUCIA GARCIA DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-08-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 457/2013**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SOTO AGUILAR JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000457/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 457/2013

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de abril del año 2013 dos mil trece.

Por presentados JOSÉ LUIS SOTO AGUILAR, MARÍA ELENA SOTO AGUILAR, ARACELI SOTO AGUILAR Y VERÓNICA SOTO AGUILAR por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de JUANA SOTO AGUILAR, en base a los hechos y consideraciones de derecho que deja vertidos en el escrito que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637 del Código Civil, 111, 121, 770 al 774, 785, 787, 788, 789, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a los promoventes denunciando la sucesión Intestamentaria a bienes de JUANA SOTO AGUILAR.

III. Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la información testimonial dentro del presente juicio, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

V. Gírese atentos oficios a los C.C. Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarias en el Estado (solicitando su búsqueda respectiva en el Registro Nacional de Avisos de Testamento RENAT), a fin de que a la brevedad informen a esta autoridad judicial si en dichas instituciones se encuentra inscrito testamento otorgado por la de cujus JUANA SOTO AGUILAR.

VI. Debido a que la denuncia del presente juicio la realiza parientes colaterales del cujus, se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de JUANA SOTO AGUILAR, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que JOSÉ LUIS SOTO AGUILAR, MARÍA ELENA SOTO AGUILAR, ARACELI SOTO AGUILAR Y VERÓNICA SOTO AGUILAR, hermanos de la de cujus reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o



mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial.

VII. En los domicilios respectivos que se proporcionan hágase saber a SALVADOR SOTO AGUILAR Y ARTURO SOTO AGUILAR la radicación de la presente sucesión para el efecto de que comparezcan ante esta autoridad a hacer valer los derechos que les pudieran corresponder.

VII. Se requiere a los promoventes a efecto de se exhiban copia certificada de del libro de defunciones correspondiente a la de cujus.

IX. De igual forma se requiere a los ocursoantes a efecto de que informen a esta autoridad si MARIA CONCEPCIÓN AGUILAR HERNANDEZ e IGNACIO SOTO PEREZ aun viven o ya fallecieron y si es el caso exhiban las actas de defunción de los mismos.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, en esta ciudad, el que se indica en el de cuenta, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el mismo.

XI. Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firma LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos licenciada PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-08-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 855/2019**

**LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ MARTÍN ZAMBRANO LÓPEZ, A BIENES DE ESPERANZA GRANILLO RUIZ, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 855/2019, CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

----- En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 (veintitrés) de julio del año 2020 (dos mil veinte). V i s t o, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como 543, 544, 545, 546 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA. CUÁNDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no guardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse éste sin antes tramitar y resolver aquél, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva." y lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se acuerda: I. En el uso de las facultades que la suscrita Juez tiene para decretar la práctica de diligencias para mejor proveer (sin alterar las normas del procedimiento ni dejar sin defensa a la promovente de la intestamentaria), así mismo haciendo uso de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, y toda vez que la intestada de la de cujus Esperanza Granillo Ruiz, lo promueve un tercero ajeno al juicio, y toda vez que Odón Granillo Ruiz en su calidad de pariente colateral de la de cujus, no se apersono al presente juicio, es razón necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena publicar edictos una vez en los tableros notificadores del juzgado -por ser los sitios públicos de costumbre-, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, -por ser el lugar origen y fallecimiento de la difunta-, así como dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar de Esperanza Granillo Ruiz, denunciada por José Martín Zambrano López, por lo que se manda llamar a todos aquellos que tengan derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de cuarenta días contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II. Hecho que sea lo anterior, se dictará el auto declarativo de herederos ordenado en auto de fecha 19 (diecinueve) de febrero del año en curso. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.-----

----- AUTO DE RADICACIÓN.- En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 04 (cuatro) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve). Por presentado José Martín Zambrano en su carácter de interesado (acreedor), denunciando la muerte sin testar de Esperanza Granillo Ruiz; fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo manifestado y con fundamento en los artículos 17 y 116 —fracción III— de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; 9 y 93, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en vigor, 1, 2 —fracción I del inciso a—, 5 —fracciones I y II—, 45 —fracción XV—, 52 —fracción I—, 55, 56—fracción IV—, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en vigor; 44, 55, 94, 96, 109, 111, 113 —fracción I—, 115, 123, 141, 142, 143, 154 —fracción v—, 757, 762, 764, 767, 770, 771, 775, 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; 1518 y 1540 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, y 107 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene al ocursoante denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Esperanza Granillo Ruiz. III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Esperanza



Granillo Ruiz. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. VI.- Se señalan las 09:00 (nueve) horas del día 22 (veintidós) de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción. VII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos. VIII.- Se tiene al denunciante señalando domicilio de Odón Granillo Ruiz, el que indica en el de cuenta, por lo que se faculta a la actuario de la adscripción para que se constituya a dicho domicilio y proceda a notificarle la radicación de la presente sucesión para que si a sus interés conviene comparezca a deducir los derechos hereditarios que le pudiese corresponder, haciéndole saber el nombre de la finada, fecha y lugar de fallecimiento, requiriéndolo para que en el término de tres días a partir de la notificación del presente auto, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le practicaran por medio de lista. IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos. X.- Hágase la devolución al cursante de la documental que indican en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias certificadas de las mismas para constancia, mientras tanto agréguese a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes. XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando a los profesionistas mencionados para los efectos que refiere. XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

**ATENTAMENTE**

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-  
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**APAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 555/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CESAR, VIRGINIA, RITA Y SIDONIA DE APELLIDOS CASTILLO SANCHEZ, A BIENES DE BLAS CASTILLO BARRERA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 555/2019, EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE

EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN APAN, HIDALGO; A 12 DOCE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTOS .....: SE ACUERDA:

I.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley referida y toda vez que los denunciados CESAR, VIRGINIA, RITA y SIDONIA de apellidos CASTILLO SANCHEZ, resultan ser parientes colaterales en primer grado del de cujus BLAS CASTILLO BARRERA, y de que ya obra en autos la correspondiente información testimonial es procedente ordenar se fijen avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad de Apan, Hidalgo, como lugar del juicio, origen y fallecimiento de dicho finado, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado Tercero Civil y Familiar a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que para tal efecto se ordenan.

II.- Dese a conocer el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

III- ...

IV.- Notifíquese y cúmplase.

**FALTA FIRMA**

Derechos Enterados. 24-08-2020



**AVISOS DIVERSOS**

**TZZIN TZZI AC**

**Dirección:** TORDESILLO 216 LT 9 REAL DE T  
**Población** HIDALGO

**Reg. fed.** TTZ170626766  
**Cédula:**

**Balanza de comprobación al 30/Jun/20**

30/Jun/20

**Tipos de monedas: Todas**

No. de cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	
1120-000-000	BANCOS	409.43	0.00	0.00	409.43	
1120-001-000	BANCO INBURSA	409.43	0.00	0.00	409.43	
2120-000-000	ACREEDORES DIVERSOS	2,390.00	0.00	0.00	2,390.00	
2120-001-000	LEILY DIAZMACIP SALAZAR	2,390.00	0.00	0.00	2,390.00	
3400-000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	-820.57	0.00	0.00	-820.57	
3400-001-000	RESULTADO 2018	-456.00	0.00	0.00	-456.00	
3400-002-000	RESULTADO 2019	-364.57	0.00	0.00	-364.57	
6100-000-000	GASTOS DE VENTA	1,160.00	0.00	0.00	1,160.00	
6100-004-000	COMISIONES	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	
6100-029-000	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	
6100-057-000	IVA NO ACREDITABLE	160.00	0.00	0.00	160.00	
6100-058-000	MATERIAL PROYECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	Cuentas reportadas	Totales:	0.00	0.00	0.00	0.00

1.- Manifiesto que no existe remanente alguno.

2.- Los documentos, libros y balance se encuentran a disposición de los asociados, en Calle Tordesillo, número 216, lote 9 nueve, Real de Toledo, Pachuca, Hidalgo; y tienen 15 días a partir de la última publicación de este Balance para presentar cualquier reclamación al respecto.

3.- Este balance se publicará por 3 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

RÚBRICA  
LEYLI DIAZMACIP SALAZAR  
LIQUIDADORA

Derechos Enterados. 17-08-2020



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 ONCE****TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO  
AVISO NOTARIAL****SEGUNDA PUBLICACIÓN**

CON FECHA 07 SIETE DE JULIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, SE INICIÓ LA **TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO ALFARO CASTELÁN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 829/2010 OCHOCIENTOS VEINTINUEVE DIAGONAL DOS MIL DIEZ, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE DICTA AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN FECHA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, DECLARÁNDOSE A BERTHA JÁCOME CRUZ, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA, Y A ALFREDO ALFARO JÁCOME, HUGO ALFARO JÁCOME, ROGELIO ALFARO JÁCOME, VIANEY ALFARO CÁRDENAS Y AARÓN ALFARO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ COMO SE TIENE POR DESIGNADO COMO ALBACEA DEFINITIVO AL SEÑOR ALFREDO ALFARO JÁCOME. POR LO QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE LLEVARA LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN EN LA NOTARIA A MI CARGO. PROCEDIENDO A REALIZAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES CORRESPONDIENTES, POR LO QUE EL SUSCRITO NOTARIO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y ARTICULO 158 CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA LEY DEL NOTARIADO, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, PUBLICA EL PRESENTE AVISO.**

**2 - 2**  
INTERVALO**ATENTAMENTE**

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

**LICENCIADO IVÁN TÉLLEZ REYES**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 ONCE  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 12-08-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 030**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES DE **SOFTWARE, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, BIENES INFORMÁTICOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N377-2020	03/09/2020 10:00 HORAS	08/09/2020 10:00 HORAS	10/09/2020 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOFTWARE - DE GEOLOCALIZACIÓN. PRODUCTO ESTRATÉGICO, INDEPENDIENTE Y EN TIEMPO REAL QUE PROPORCIONA A LAS AGENCIAS OPERATIVAS LA CAPACIDAD DE UBICAR, RASTREAR Y MANIPULAR DE MODO ENCUBIERTO A SUSCRIPTORES GSM, UMTS, Y LTE (2G, 3G Y 4G)		1	LC
2	SOFTWARE - LICENCIA SOFTWARE PARA EDICIÓN DE AUDIO Y VIDEO FOR TEAMS ALL APPS TEAM LICENSING		4	LC
3	SOFTWARE - ANTIVIRUS FULL		30	LC

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N378-2020	03/09/2020 11:00 HORAS	08/09/2020 10:30 HORAS	10/09/2020 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMPUTADORA PORTÁTIL - LAPTOP INSPIRON I3583 I581TSW10 15.6 PULGADAS INTEL CORE		20	PZ
2	IMPRESORA - PRO M203DW IMPRESORA LASER, BLANCO / NEGRO, 30 PPM, ETHERNET, WIFI		4	PZ
3	MULTIFUNCIONAL - LASER IMAGECLASS D1620 USB, WIFI RJ45, MONOCROMO, COPIADORA-IMPRESORA- ESCÁNER, 45 PPM DE IMPRESIÓN MONOCOLOR		10	PZ
4	UNIDAD DE PROTECCIÓN Y RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) - UPS, 255W, 425VA, ENTRADA 96-140V, SALIDA 120V, 8 CONTACTOS SKU		5	PZ



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N379-2020	03/09/2020 12:00 HORAS	08/09/2020 11:00 HORAS	10/09/2020 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	FOLDER - IMPRESO TAMAÑO 29.5 POR 23.8 CENTÍMETROS, MÁS 7 CENTÍMETROS DE PESTAÑAS AL INTERIOR CON CARTULINA SULFATADA DE 14 PUNTOS (MÁS GRUESO)		200	PZ
2	LISTÓN - DE SATÍN IMPRESO EN SUBLIMACIÓN A COLOR DE 12 METROS DE LARGO POR 20 CENTÍMETROS DE ANCHO.		1	PZ
3	CARTEL - TAMAÑO TABLOIDE 33 CENTÍMETROS POR 47 CENTÍMETROS, IMPRESIÓN DIGITAL A TODO COLOR EN PAPEL COUCHE		40	PZ
4	LIBRETAS - PASTA DURA DE 22 CENTÍMETROS POR 14.5 CENTÍMETROS CON ARILLO METÁLICO, CON IMPRESIONES DE LOGO DE PUEBLOS CON SABOR		300	PZ
5	BOLSA - DE YUTE ECOLÓGICA SPRING COLOR BEIGE BOLSA CON FUELLE INTERIOR PLASTIFICADO DE 30 CENTÍMETROS POR 30 CENTÍMETROS POR 19 CENTÍMETROS (SON 13 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		300	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N380-2020 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	03/09/2020 13:00 HORAS	08/09/2020 11:30 HORAS	10/09/2020 13:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVIDOR - DE PROCESAMIENTO DE DATOS		3	EQ
2	SERVIDOR - DE ADMINISTRACIÓN		1	EQ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.





**V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.**

**VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.**

**VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.**

**VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.**

**IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.**

**X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DEL 2020

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIALÍA MAYOR  
RÚBRICA**

---



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 31 de Agosto al 04 de Septiembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN72-2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE TELAS E HILOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	11 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

**LIC. KARLA ROCHA MENDOZA  
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-08-2020



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N46-2020**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguros Vehiculares
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	31 de agosto de 2020
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de septiembre de 2020; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de septiembre de 2020; 11:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de agosto de 2020.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-08-2020



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 010/2020**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00354, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00355, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1504-00356, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00357, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00358, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00359, SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00360 y SEFINP-A-FAFEF/GI-2020-1505-00365**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N19-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 09:00 horas	11-septiembre-2020 09:00 horas
EO-SOPOT-N20-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 10:00 horas	11-septiembre-2020 10:00 horas
EO-SOPOT-N21-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 11:00 horas	11-septiembre-2020 11:00 horas
EO-SOPOT-N22-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 12:00 horas	11-septiembre-2020 12:00 horas
EO-SOPOT-N23-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 13:00 horas	11-septiembre-2020 13:00 horas
EO-SOPOT-N24-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 14:00 horas	11-septiembre-2020 14:00 horas
EO-SOPOT-N25-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 15:00 horas	11-septiembre-2020 15:00 horas
EO-SOPOT-N26-2020	\$ 400.00	04-septiembre-2020	04-septiembre-2020 10:00 horas	07-septiembre-2020 16:00 horas	11-septiembre-2020 16:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en el municipio de San Bartolo Tutotepec; ubicada en varias localidades del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-noviembre-2020	\$ 6,450,000.00



Reconstrucción de diversos caminos rurales en la Región Huejutla; ubicada en varias localidades del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-noviembre-2020	\$ 3,300,000.00
Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Otomí Tepehua en los municipios de Huehuetla y Tenango de Doria; de Cobertura Estatal.	62 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-noviembre-2020	\$ 8,250,000.00
Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de la Región Pachuca; de Cobertura Estatal.	92 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-diciembre-2020	\$ 8,350,000.00
Rehabilitación de C.E. Tepeji del Río-La Cañada; ubicada en la localidad de Cañada de Madero Hidalgo, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-diciembre-2020	\$ 4,000,000.00
Reconstrucción de camino rural Trancas-Nicolás Flores; ubicada en la localidad y Municipio de Nicolás Flores, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-diciembre-2020	\$ 4,650,000.00
Rehabilitación de carreteras estatales, tramos diversos de la Región Huejutla; de Cobertura Estatal.	92 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-diciembre-2020	\$ 9,250,000.00
Reconstrucciones de diversos caminos rurales en la Región Molango; de Cobertura Estatal.	92 Días Naturales	28-septiembre-2020	28-diciembre-2020	\$ 7,500,000.00

#### I. Venta de Bases

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 31 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

#### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

#### III. Visita al lugar de la Obra

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

#### IV. Junta de aclaraciones

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría.**

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de agosto de 2020.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-08-2020



**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [w.w.sitmah.gob.mx](http://w.w.sitmah.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, con domicilio en Boulevard Valle de San Javier, número 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono:01(771) 10-7-40-84 y/o 10-7-31-77, los días 31 de agosto al 4 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° SITMAH/ LPN/SA/IPRITC1ZMP/005/2020  
(ASEGURAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA)**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio de Aseguramiento de la Infraestructura Pública de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo,
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio continuo anual (Partida Única)
<b>Visita a las instalaciones</b>	4 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	7 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	11 de septiembre de 2020 a las 12:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 31 de agosto de 2020

**LIC. PABLO ELIO BLANCO CORNEJO  
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-08-2020



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación del servicio relacionado con obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No.DAF-SPF-1782/2020 de fecha 11 de agosto de 2020; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de realización de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-07-2020</b>	Convocante: \$ 600.00	04 de septiembre de 2020	04 de septiembre de 2020 11:00 hrs.	07 de septiembre de 2020 11:00 hrs	11 de septiembre de 2020 09:00 hrs.

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA EL PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA ZONA METROPOLITANA DE HIDALGO, MEDIANTE EL ACUEDUCTO ACTOPAN-PACHUCA.</b>	90 Días Naturales	02 de octubre de 2020	30 de diciembre de 2020	<b>\$5,495,000.00</b>

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.caasim.hidalgo.gob.mx](http://www.caasim.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En la línea de ejecutivos Modulo 2 de las oficinas de la Subdirección de Atención a Usuarios sucursal La Paz, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1096**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: ESTUDIOS (ED7).

**III. Visita al lugar de la realización del servicio relacionado con la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Secretaria Técnica de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.





**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto del servicio, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte del servicio.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de agosto de 2020

**LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 27-08-2020



## INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 01-08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, mediante Oficios No. SEPH/1716/2020 de fecha 7 DE AGOSTO DE 2020 ASI COMO DOCUMENTO INTERNO DPyP/03/073/2020 emitido por LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE.; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-04-2020	\$1,616.84	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 12:00 P.M.	14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SANITARIOS M-6, ESTRUCTURA REGIONAL (ZONA SÍSMICA C Y D) 6.50 X5.30 MTS. REHABILITACIÓN GENERAL DE UN MÓDULO DE 2 AULAS ESTRUCTURA REGIONAL 6.00X8.00 MTS Y UN MÓDULO DE 12 E.E., ESTRUCTURA A-70 Y OBRA EXTERIOR EN LA PRIMARIA GENERAL NARCISO MENDOZA C.C.T. 13DPR2598K, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE HUITZITZILINGO MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN , DEL ESTADO DE HIDALGO		120 DÍAS	02 DE OCTUBRE DE 2020	29 DE ENERO DE 2021	\$ 590,000.00

**I. Venta de bases** Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de **lunes a viernes de 9:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

**III. Visita al lugar de la Obra.** El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV. Junta de aclaraciones.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos.** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2020

RUBRICA  
ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA  
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS  
PUBLICAS DEL INHIFE

Derechos Enterados. 26-08-2020





Publicación electrónica



**POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO**Convocatoria: **04**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-05-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx](http://www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx); para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **31 de Agosto y 1 de Septiembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Numero de licitación</b>	<b>PIBEH-LP-05-2020</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	10 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	07 de Septiembre 2020 a las 10:00 horas.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de Agosto del año 2020.**

**RÚBRICA**

**LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

Derechos Enterados. 25-08-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO  
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**ADQUISICIONES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **UAEH-LP-N5-2020, UAEH-LP-N6-2020, UAEH-LP-N7-2020, UAEH-LP-N8-2020 y UAEH-LP-N9-2020** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 31 de agosto al 03 y 07 de septiembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitaciones Públicas Nacionales**

**UAEH-LP-N5-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de mobiliario
<b>Fecha de publicación</b>	31/08/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	120 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/09/2020, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/09/2020, 12:00 horas

**UAEH-LP-N6-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de aparatos e instrumentos científicos y suministros de laboratorio
<b>Fecha de publicación</b>	31/08/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	162 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/09/2020, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/09/2020, 09:30 horas

**UAEH-LP-N7-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos
<b>Fecha de publicación</b>	31/08/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	16 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/09/2020, 09:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/09/2020, 09:30 horas

**UAEH-LP-N8-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de equipo de comunicación y electrónica
<b>Fecha de publicación</b>	31/08/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	35 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/09/2020, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/09/2020, 12:00 horas



**UAEH-LP-N9-2020**

<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de bibliografía
<b>Fecha de publicación</b>	31/08/2020
<b>Volumen a adquirir</b>	157 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/09/2020, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/09/2020, 15:00 horas

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de agosto 2020.**

**Presidente  
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán  
Rúbrica**

Derechos Enterados. 19-08-2020



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacionales número: **LPE-011-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2020, de 9:00 a 16:00 hrs.

<b>Número de licitación</b>	LPE-011-2020
<b>Descripción de la Licitación</b>	Seguro de accidentes personales colectivo para alumnos del ciclo escolar 2020-2021
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de septiembre de 2020; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de septiembre de 2020; 10:00 hrs.
<b>Acto de fallo</b>	10 de septiembre de 2020; 10:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 31 DE AGOSTO DE 2020

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO  
RECTOR  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-08-2020



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO  
ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 31 de agosto al 03 de septiembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/11-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA
<b>Volumen a adquirir</b>	16 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 DE SEPTIEMBRE 2020 11:00 AM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE SEPTIEMBRE 2020 11:00 AM
<b>Fallo</b>	14 DE SEPTIEMBRE 2020 11:00 AM

Licitación Pública Internacional N°: L/UPMH/RM/12-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y BIENES INFORMÁTICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	7 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 DE SEPTIEMBRE 2020 12:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE SEPTIEMBRE 2020 12:00 PM
<b>Fallo</b>	14 DE SEPTIEMBRE 2020 12:00 PM

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/13-2020 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TERRESTRE
<b>Volumen a adquirir</b>	1 PARTIDA ÚNICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 DE SEPTIEMBRE 2020 01:00 PM
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE SEPTIEMBRE 2020 01:00 PM
<b>Fallo</b>	14 DE SEPTIEMBRE 2020 01:00 PM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2020  
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS  
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 26-08-2020





**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 03

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales números CONALEPH541 03/2020 servicio de vigilancia, N° CONALEPH541 04/2020 adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes y N° CONALEPH541 05/2020 Servicio de limpieza y manejo de desechos, CONALEPH541 06/2020 Arrendamiento de equipo de fotocopiado**, de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 31 de agosto al 03 de septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>N° CONALEPH541 03/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de vigilancia</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de septiembre de 2020 10:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de septiembre de 2020 10:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	10 de septiembre de 2020 11:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 04/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de combustible a través de tarjetas inteligentes</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de septiembre de 2020 11:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de septiembre de 2020 11:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	10 de septiembre de 2020 12:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 05/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de limpieza y manejo de desechos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de septiembre de 2020 12:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de septiembre de 2020 12:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	10 de septiembre de 2020 13:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 06/2020</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Arrendamiento de equipo de fotocopiado</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de septiembre de 2020 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8 de septiembre de 2020 13:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	10 de septiembre de 2020 14:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 31 de agosto de 2020.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**

RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 27-08-2020



Publicación electrónica



**MUNICIPIO DE YAHUALICA**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2020-080-019** de fecha **18 DE AGOSTO DE 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MYA-2020-LP-09	\$ 400.00	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020	04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00:00 AM HORAS	07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00:00 AM HORAS	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00:00 AM HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN OLMA DE LA LOCALIDAD DE OLMA	90 DIAS NATURALES	12 DE SEPTIEMBRE DE 2020	10 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 851,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.yahualicahgo.gob.mx](http://www.yahualicahgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de SECRETARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: RE.- REDES DE CONDUCCION ELECTRICA

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

YAHUALICA HGO., 31 DE AGOSTO DE 2020

**C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES**

Rúbrica

Derechos Enterados. 26-08-2020

---



Derechos Enterados. 19-08-2020

---



Publicación electrónica



---

Derechos Enterados. 20-08-2020

---



Publicación electrónica



---

Derechos Enterados. 20-08-2020

---



Publicación electrónica



---

Derechos Enterados. 20-08-2020

---



Publicación electrónica





Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

